



INTERNATIONAL CIVIL AVIATION ORGANIZATION (ICAO)
ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI)

COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL (CLAC)
LATIN AMERICAN CIVIL AVIATION COMMISSION (LACAC)



**TERCERA REUNIÓN DEL GRUPO REGIONAL SOBRE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN Y FACILITACIÓN
(AVSEC/FAL/RG/3)**

Lima, Perú, 19 al 21 de junio de 2013

AVSEC/FAL/RG/3 — NI/04
06/05/13

**Cuestión 3.3 del
Orden del Día:**

Anexo 9, Grupo de Expertos FAL, Manual FAL

**RESULTADOS DE LA SEPTIMA REUNION DEL GRUPO DE EXPERTOS SOBRE
FACILITACION (FAL)**

(Presentada por la Secretaría de la OACI)

RESUMEN	
Esta nota resalta algunos de los principales resultados de la séptima reunión del Grupo de Expertos sobre Facilitación (FALP/7), realizada en Montreal, en octubre de 2012. La nota describe, en especial, la propuesta de Enmienda 24 al Anexo 9, resaltando los cambios que se han comunicado a los Estados para recibir sus comentarios antes de someterlos para su adopción por parte del Consejo.	
Referencias:	
AT-WP/2081, Informe de la Séptima Reunión del Grupo de Expertos sobre Facilitación (FALP/7)	
Objetivo Estratégico	<i>Esta nota informativa está relacionada con el Objetivo Estratégico B de la OACI – Seguridad de la Aviación.</i>

1. Introducción

1.1 El Grupo de Expertos sobre Facilitación (FALP) realizó su séptima reunión en la Sede de la OACI en Montreal, del 22 al 26 de octubre de 2012. Las recomendaciones de la reunión fueron analizadas por el Comité sobre Transporte Aéreo (ATC) el 25 de enero de 2013. El ATC solicitó a la Secretaría enviar una carta a los Estados solicitando comentarios de los Estados Contratantes y de las organizaciones internacionales pertinentes sobre las propuestas de enmienda al Anexo 9 - *Facilitación*, la cual fue circulada el 28 de febrero de 2013.

1.2 Las propuestas de enmienda al Anexo 9 están relacionadas con temas tales como la facilitación del transporte de personas con discapacidades, la carga aérea, la utilización de sistemas de

datos para la Información Anticipada sobre los Pasajeros (API) y el Registro de Nombres de los Pasajeros (PNR), y la elevación de dos Métodos Recomendados relacionados con pasajeros insubordinados a la categoría de Normas. El Grupo de Expertos formó un grupo de trabajo al que se le encargó la elaboración de nuevo material de orientación sobre el contenido de un modelo de Programa Nacional de Facilitación (FAL) del Transporte Aéreo, así como la revisión y mejoramiento del material de orientación existente sobre Facilitación.

2. Principales resultados

2.1 Con respecto a las Personas con Discapacidades (PWD), el Grupo de Expertos aprobó una propuesta de primera edición en borrador de un Manual sobre el *Acceso al Transporte Aéreo de las Personas con Discapacidades* (originalmente, la Circular 274) elaborado por el Grupo de Trabajo sobre PWD. Posteriormente, el Manual fue aprobado por el Secretario General en noviembre de 2012, y ha sido publicado como Doc 9984.

2.2 Con respecto a los avances relacionados con los datos API y PNR, el Grupo de Expertos, entre otras cosas: a) dio su respaldo al trabajo que estaba realizando la OACI, la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA) dentro del “Comité de Contacto API” concerniente a API y API interactiva (iAPI); b) observó que la colaboración en asuntos API e iAPI sigue siendo la responsabilidad de esta entidad; c) acordó que la aplicabilidad del nuevo “mensaje PNRGOV” y otros temas serían planteados en la próxima reunión del Grupo de Expertos sobre FAL; y d) recomendó que la OACI, sujeto a la disponibilidad de fondos, brinde instrucción y realice seminarios relacionados con los datos API/PNR.

2.3 Con respecto a las enmiendas al Anexo 9, el Grupo de Expertos hizo propuestas de enmienda de varios Capítulos, incluyendo la inclusión de un nuevo Apéndice 14. A continuación, se resume los cambios recomendados.

2.3.1 Con respecto a sus recomendaciones de actualizar las medidas de facilitación relacionadas con la carga aérea, el Grupo de Expertos solicitó a la Secretaría pedir la opinión del Grupo de Expertos AVSEC (AVSECP). Luego de la consulta, la propuesta de enmienda al Anexo 9 incluirá, en el Capítulo 1, la definición de la OMA sobre Operador Económico Autorizado (OEA). Asimismo, la propuesta de Método Recomendado 4.9.1 fue modificada de la siguiente manera: *“Los Estados contratantes deberían considerar la introducción de programas de Operador económico autorizado que permitan la aplicación de medidas específicas de control de seguridad. Estas medidas deberían seleccionarse en función de la información sobre la expedición que se proporcione con antelación a las autoridades competentes y basarse en un proceso continuo de validación a cargo de las autoridades competentes, de acuerdo con la evaluación de los riesgos que efectúen las autoridades nacionales pertinentes”*.

2.3.2 Con respecto a sus recomendaciones de elevar los Métodos Recomendados 6.44 y 6.45 existentes sobre pasajeros insubordinados a la categoría de Normas, el Grupo de Expertos solicitó a la Secretaría pedir la opinión del AVSECP a fin de garantizar su coordinación con el Anexo 17 y con el trabajo que estaba realizando el Comité Jurídico sobre pasajeros insubordinados. Como resultado de la consulta, la cual recomendó que las Normas estén más basadas en el resultado y sean menos prescriptivas, la recomendación de elevar los Métodos Recomendados 6.44 y 6.45 a la categoría de Normas incluye el siguiente texto: *“A fin de disuadir y prevenir los comportamientos perturbadores, cada Estado contratante fomentará entre los pasajeros la conciencia de las consecuencias jurídicas del comportamiento insubordinado o perturbador en las instalaciones de aviación y a bordo de las aeronaves y de que tal comportamiento es inaceptable”* para la Norma 6.44, y *“Cada Estado contratante tomará medidas para asegurar que se proporcione capacitación al personal correspondiente para que pueda detectar y manejar las situaciones de insubordinación de pasajeros”* para la Norma 6.45.

2.4 Asimismo, el Grupo de Expertos formó un Grupo de Trabajo sobre Material de Orientación y acordó sus Términos de Referencia, nombrándose al miembro de Singapur como Relator del Grupo. Sus tareas son: (a) desarrollar un modelo de Programa Nacional de Facilitación para su posterior inclusión en el *Manual de Facilitación* (Doc 9957), incluyendo material de orientación sobre la utilización del modelo; (b) realizar una revisión exhaustiva del Doc 9957; y (c) realizar una revisión exhaustiva de las *Señales Internacionales para orientación del público en los aeropuertos y las terminales marítimas* (Doc 9636) con miras a determinar si es necesario revisar y perfeccionar las señales, a la luz de la evolución del transporte aéreo y marítimo desde su publicación en 1995.

2.5 El Grupo de Expertos tiene programado realizar su octava reunión en Montreal, en mayo de 2015.